

Lima, 29 OCT. 2012

## RESOLUCION SECRETARIAL N° 083 -2012/SGEN/RENIEC

**VISTOS:** El Memorando N° 000007-2012/CE/RENIEC (24OCT2012) del Presidente del Comité Especial encargado de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 094-2012-RENIEC (derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 014-2012-RENIEC), para la "Adquisición de combustible para vehículos de Lima" y el Informe N° 001895-2012/GAJ/RENIEC (24OCT 2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución Gerencial N° 057-2012-GAD/RENIEC (18ENE2012), la Gerencia de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012, en el cual se encuentra programado el proceso de selección por Licitación Pública para la "Adquisición de Combustible para Vehículos de Lima";

Que con fecha 14 de setiembre de 2012, se llevó a cabo el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 014-2012-RENIEC, para la "Adquisición de combustible para vehículos de Lima" - ítem 1 (GASOHOL 97 PLUS), declarándose desierto el citado ítem conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, al no existir 02 ofertas válidas para el referido proceso;



Que luego de actualizado el valor referencial, mediante Memorando N° 000007-2012/CE/RENIEC (24OCT2012) y contando con la previsión presupuestaria conforme se desprende del Memorando N° 1550-2012/GPP/RENIEC e Informe N° 2288-2012/GPP/SGP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Comité Especial encargado de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 094-2012-RENIEC (Derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 014-2012-RENIEC), para la "Adquisición de combustible para vehículos de Lima", remitió el proyecto de bases a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la acotada Ley, las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable dicha voluntad;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación de menor cuantía que provengan de declaración de desierto de un proceso de licitación pública y concurso público;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, a través del Informe N° 1895-2012-GAJ/RENIEC recomendó la aprobación de las bases del proceso de selección antes señalado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar las bases correspondientes a la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 094-2012-RENIEC (Derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 014-2012-RENIEC), para la "Adquisición de combustible para vehículos de Lima".

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaría General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

(ACA/mfc)